



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Carta de fecha 08 de Enero del 2020, el Informe N° 20-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 23-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional del Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20°, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. (...)", asimismo, en el artículo 25° señala que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal; por un período máximo de treinta (30) días naturales; (...);

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Público de Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año de servicio, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...);

Que, mediante Carta de fecha 08 de Enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, pone a conocimiento de la Oficina de Secretaría General su voluntad de hacer uso de seis (06) días de descanso físico vacacional, esto es, del 10 al 15 de enero del 2020, solicitando a su vez se emita el acto administrativo que encargue las funciones del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 23-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que habiéndosele notificado al Sr. Alcalde, la Carta N° 1317-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se le informa que le corresponde gozar de un periodo vacacional por el término de doce (12) días calendario, en el mes de enero del año 2020, y en atención a la Carta remitida por el titular de esta entidad donde pone de conocimiento su voluntad de hacer uso de su descanso físico vacacional, se debe considerar lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, que establece que el Gobernador Regional y el Alcalde, no tiene la obligación de someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad, respectivamente; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Enero del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga de sus veces, conforme a los procedimientos de Ley; por lo que opina que resulta factible otorgar el uso de su descanso físico vacacional al Sr. Alcalde Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, por el término de seis (06) días, comprendidos del 10 al 15 de enero del 2020, precisando que se debe tener en consideración que mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2019/MVES se aprueba la licencia sin goce de haber del Regidor, Eloy Chávez Fernández, primer regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el termino de 60 días efectivos, esto es del 27 de noviembre del 2019 hasta el 26 de enero del 2020, por motivos de su participaciones en el proceso de elecciones congresales extraordinarias 2020;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 20-2020-OAJ/MVES, emite opinión legal señalando que resulta legalmente procedente el descanso físico vacacional al Señor Alcalde Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, por el término de seis (06) días, comprendidos del 10 al 15 de enero del 2020, y siendo que mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2019/MVES, se aprueba la licencia sin goce de haber del Regidor Eloy Chávez Fernández, primer regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el termino de 60 días efectivos, esto es del 27 de noviembre del 2019 hasta el 26 de enero del 2020, a fin que exista seguridad jurídica en los actos emitidos por el Despacho de Alcaldía, corresponde emitir una Resolución de Alcaldía mediante el cual se encargue el mismo, al siguiente regidor hábil de la propia lista del titular; es decir a la Regidora Ana Lourdes Calvo Mori, conforme lo concluye la Resolución N° 551-2013-JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que señala en su numeral 22 lo siguiente: *"Al respecto, y como ya lo hemos expresado en la presente resolución, en caso de ausencia del alcalde municipal, el encargado de asumir el despacho de alcaldía es el teniente alcalde, salvo que este, por razones debidamente justificadas, no pueda hacerlo, por lo que el encargo de funciones debe otorgarse al segundo regidor, y así sucesivamente"*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 10 al 15 de Enero del 2020, las funciones propias del Despacho de Alcaldía a la Sra. Regidora ANA LOURDES CALVO MORI, en tanto dure el descanso físico vacacional del Alcalde y por la licencia del primer regidor Eloy Chávez Fernández, otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2019/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Sra. Regidora ANA LOURDES CALVO MORI, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE